



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRENQUEO CONCENTRADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1055

SUSCRIPCIÓN ANUAL  
Capital ..... 225 ptas.  
Fuera de la Capital. 250 »

Administración: Diputación Provincial  
Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES ARCHIVO  
No gratuitas, 4,50 ptas. línea  
Pagos por adelantado.

Año 1965

Sábado 18 de septiembre

Número 214

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARÍA GENERAL

#### Circular relativa a estricnina

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento para su aplicación, he venido a bien autorizar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guadilla de Villamar, para que a partir de los ocho días siguientes a la publicación de la presente circular puedan proceder a la colocación de preparados de estricnina por dicho término municipal, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el mismo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos, 15 de septiembre de 1965.  
El Gobernador Civil, Eladio Perladó Cadavieco.

## Providencias Judiciales

### Briviesca

#### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de la ciudad de Briviesca y su partido, en auto de incoación de esta fecha, de las diligencias preparatorias penales seguidas en este Juzgado, bajo el número 33/65, a consecuencia de colisión de los vehículos: turismo marca Renault, matrícula 3668-AY-69 (F), y camion matrícula BU-17289, ocurrido

sobre las 18 horas del día 8 de los corrientes, en el km. 289,900 de la carretera RN-1, término municipal de Calzada de Bureba, en este partido judicial, resultando daños en ambos vehículos; por la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, al conductor y propietario del turismo marca Renault, matrícula 3668-AY69 (F), Simón Noguera Caetano, súbdito portugués, en la actualidad en ignorado paradero, a fin de recibirle declaración, notificarle el derecho que tiene a perdonarse en las referidas diligencias, instruirle del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y practicar las demás diligencias que el estado de las actuaciones aconseje, con las advertencias legales.

Y para que conste y sirva de citación del expresado, expido la presente en Briviesca, a nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario Judicial, (ilegible).

## Anuncios Oficiales

### Delegación de Trabajo de Burgos

Convenio Colectivo Sindical de Trabajo de la Empresa Hilaturas y Tejidos Castilla, S. A., de Burgos  
(Continuación)

Art. 82. Definición y clasificación del «Personal Administrativo».

Quedan comprendidos en el

concepto general de empleados administrativos cuantos en despachos, fábricas o almacenes realicen funciones reconocidas por la costumbre como propias de oficinas, tales como administración, contabilidad, correspondencia, estadística, control y archivo.

Se clasifican en:

- Jefe.
- Oficial.
- Auxiliar.
- Aspirante.

Art. 83. Definición de las categorías del «Personal Administrativo».

Jefe de primera.—Es el que, provisto o no poderes, lleva la responsabilidad y dirección de una o más secciones, estando encargado de imprimirles unidad.

Jefe de segunda.—Es el que, provisto o no de poderes limitados, está encargado de orientar, sugerir y dar unidad a la sección o dependencia que tenga a su cargo, así como distribuir los trabajos entre los oficiales, auxiliares y demás personal que de él dependa.

Oficial de primera.—Es el empleado mayor de 20 años con un servicio determinado a su cargo, dentro del cual ejerce iniciativa y posee responsabilidad con o sin otros empleados a sus órdenes.

Oficial de segunda.—Es el em-

pleado mayor de 18 años que, con iniciativa y responsabilidad restringida, efectúa funciones auxiliares de contabilidad o trabajos de tipo administrativo.

**Auxiliar.**—Es el empleado mayor de 16 años que, sin iniciativa ni responsabilidad, se dedica dentro de la oficina a operaciones elementales administrativas y, en general, a las puramente mecánicas.

**Aspirante administrativo.**—Ha quedado específicamente definido en el artículo 38 del capítulo 2.º.

**Art. 84. Definición y clasificación del «Personal Mercantil».**

Queda comprendido en este concepto el personal que directa o indirectamente pone en relación la mercancía con el cliente.

Se clasifica en:

- Jefe de ventas.
- Viajante.
- Oficial de ventas.
- Auxiliar de ventas.
- Aprendiz.

**Jefe de ventas.**—Es el que, a las órdenes de la Dirección, cuida y es responsable de la distribución y venta del producto elaborado en un ámbito geográfico o de especialidades de producción, tota o parcial, e informa a sus superiores jerárquicos sobre orientaciones de mercado obtenidas por conducto o recogidas a través de los viajantes y oficiales de ventas que de él dependan, y fiscaliza además la labor de los representantes radicados en su zona de acción.

**Viajante.**—Es el que, al servicio único de la Empresa, a cuya plantilla pertenece, y en posesión de conocimientos suficientes para la misión que se le tiene encomendada, en viaje de ruta previamente señalada, o en plaza, ofrece el artículo, toma nota de los pedidos, informa de

los mismos, transmite los encargos recibidos, cuida de su cumplimiento, y, cuando no realiza viaje, actúa a las órdenes del Jefe de Ventas, informando sobre orientación de mercados y colaborando en los trabajos de almacén.

**Oficial de ventas.**—Es el empleado, mayor de 18 años, que ayuda a los oficiales y jefes de ventas, en las operaciones propias de su cometido.

**Aprendiz.**—Ha quedado definido genéricamente en el artículo 35 del capítulo 2.º.

### Sección 3.ª.—Calificación profesional.

#### Art. 85. Personal técnico y directivo.

	Coeficientes
Jefe de Fabricación .....	3,00
Mayordomo .....	2,60
Encargado .....	2,10
Contra maestre-Encargado .....	1,85
Contra maestre .....	1,75
Ayudante de Contra maestre .....	1,30
Jefe de Sección de Organización .....	2,10
Oficial Técnico de Organización .....	1,85
Auxiliar de Organización .....	1,30

#### Art. 86. Personal obrero.

	Oficial	Ayudante	Maestro
Batanero .....	1,28	0,96	1,50
Esmerilador .....	1,28	0,96	1,50
Canalero .....	1,20	0,90	1,45
Manuarero .....	0,95	0,70	1,15
Mechero .....	1,00	0,75	1,20
Hilador de continuas .....	1,07	0,80	1,25
Doblador .....	0,90	0,68	1,15
Torcedor .....	1,01	0,75	1,20
Aspeador .....	0,91	0,68	1,15
Bobinador .....	0,97	0,72	1,20
Repasador de hilo .....	0,92	0,70	1,15
Empaquetador y encajador .....	1,05	0,78	1,35
Sobrante .....	0,91	0,68	1,15
Borrero .....	1,13	0,85	1,40
Almacenero .....	1,28	0,91	1,50
Mozo de Almacén .....	1,10	0,82	1,40
Probador de hilos .....	0,91	0,68	1,15
Peón .....	1,00	—	—

#### Art. 87. Personal de Servicios Auxiliares.

	Oficial	Ayudante	Maestro
Mecánico primera categoría .....	1,90	1,20	2,10
Mecánico segunda categoría .....	1,60	1,20	2,10
Electricista primera categoría .....	1,75	1,20	2,10
Electricista segunda categoría .....	1,60	1,20	2,10
Carpintero primera categoría .....	1,70	1,12	2,10
Carpintero segunda categoría .....	1,50	1,12	2,10
Albañil primera categoría .....	1,65	1,12	2,10
Fogonero primera clase .....	1,50	1,20	2,00
Fogonero segunda clase .....	1,30	1,20	2,00
Conductor primera clase .....	1,70	1,12	2,10
Conductor segunda clase .....	1,50	1,12	2,10

Untador .....	1,15	0,86	1,40.
Cubridor de cilindros .....	1,25	0,94	1,75
Guarda Jurado .....	1,23	—	—
Vigilante .....	1,20	—	—
Portero .....	1,10	—	—
Barrendero fregador .....	1,00	—	—

Art. 88. Los aprendices tendrán una calificación señalada al Ayudante del oficio a que se refiere el aprendizaje.

Art. 89. *Personal Administrativo.*

	Coeficientes
Jefe de 1. <sup>a</sup> .....	2,70
Jefe de 2. <sup>a</sup> .....	2,20
Oficial de 1. <sup>a</sup> .....	2,00
Oficial de 2. <sup>a</sup> .....	1,70
Auxiliar (primer año en el cargo) .....	1,10
Auxiliar .....	1,20

Art. 90. Los Aspirantes Administrativos tendrán una calificación sobre la señalada al Auxiliar Administrativo en su primer año.

Art. 91. *Personal Mercantil.*

	Coeficientes
Jefe de Ventas .....	2,70
Viajante .....	2,20
Oficial de Ventas .....	1,90
Auxiliar de Ventas (primer año en el cargo) .....	1,10
Auxiliar de Ventas .....	1,20

### Recaudación de Contribuciones de la Zona de Aranda de Duero

Don Eloy Hernando Gómez, Recaudador de Contribuciones de la expresada zona,

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado, con fecha 6 de septiembre de 1965, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Juez de Paz, se celebrará el 7 de octubre de 1965, en la Sala Audiencia del Juzgado, a las quince horas.

Término municipal de Caleruega.—

Derechos Reales.—Herencia.

Deudor: Doña Juana Bravo Peña.

Finca rústica al término municipal de Caleruega lo mismo que las que a continuación se describen, al pago de los Friles, de cabida 34,73 áreas,

linda norte, Jesús Revilla; este, Germán Bravo; sur, carretera de Huerta y oeste, Agripina Peña; comprendida en el polígono 9, parcela 11 de los planos del Catastro Parcelario del Ayuntamiento de Caleruega. Valor para la subasta, 694,60 pesetas.

Otra tierra al pago de la Crudeja, de cabida 6,06 áreas, linda norte, Buenaventura Peña; este, arroyo; sur, Romualdo Peña; oeste, camino; comprendida en el polígono 20, parcela 236 de los mismos planos catastrales. Valor 375.

Otra tierra al pago de Santa Centolla, de cabida 20,74 áreas, linda al norte, camino Rajuelas; sur, Alejandro Revilla; este, arroyo y oeste, arroyo; comprendida en el polígono 29, parcela 469 de los mismos planos catastrales. Valor 414,80.

Otra tierra al pago de Valdequintana, de cabida 10,91 áreas, linda norte, río Bañuelos; este, Mariano Revilla; sur, Ayuntamiento y oeste, Faustino Martín; comprendida en el

polígono 16, parcela 420 de los mismos planos catastrales. Valor 392,40

Otra tierra al pago de los Jabalines, de cabida 55,70 áreas, linda norte, Ayuntamiento; este, Mariano Revilla; sur, Santiago Mariñán y oeste, arroyo; comprendida en el polígono 8, parcela 10 de los mismos planos catastrales. Valor, 1.059,80.

Otra tierra al pago del Rebollar, de 47,29 áreas, linda norte, Gumerindo Bravo; este, cañada; sur, Marcos Peña y oeste, Antonio Crusis; comprendida en el polígono 15, parcela 731 de los mismos planos catastrales. Valor 898,60.

Otra finca al pago de Fuentecobos, de 16,98 áreas, linda norte, camino de la Revilla; este, Leoncio Manguán; sur, Leoncio Abejón y oeste, Valentín Delgado; comprendida en el polígono 27, parcela, 303, de los planos catastrales. Valor 322,60.

Otra tierra al pago del Marojal, de 88,51 áreas, linda norte, Florencio Martín; este, Ceferino Revilla; sur, cañada y oeste, Marcos Martínez; comprendida en el polígono 2, parcela 410, de los mismos planos catastrales. Valor, 902,80.

Otra tierra al pago del Rehen de Lucas, de 20,61 áreas, linda norte, carretera; este Juan Hernando; sur, camino y oeste, Manuel del Cura; comprendida en el polígono 10, parcela 2, de los mismos planos catastrales. Valor 210,20.

Otra tierra al pago de Valdequintana, de 10,91 áreas, linda norte, Marcos Peña; este, arroyo; sur, Valeriano Hernando y oeste, Ayuntamiento; comprendida en el polígono 13, parcela 87 de los mismos planos catastrales. Valor, 111,40.

Otra tierra al pago de Río Seco, de 14,55 áreas, linda norte, Felipe Revilla; este, Celerina Martínez; sur, cañada y oeste, Mateo García; comprendida en el polígono 28 parcela 107 de los mismos planos catastrales. Valor 148,60.

Condiciones para la subasta

1.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la

Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

1.<sup>a</sup> La certificación de los extremos que sobre la titulación dominical de tales bienes consten en el Registro, estará de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ella los licitadores, sin derecho a exigir ninguna otra clase de titulación.

1.<sup>a</sup> No existiendo inscritos títulos de dominio, el rematante deberá promover la inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses, desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.<sup>a</sup> El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.<sup>a</sup> Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Caleruega, 7 de septiembre de 1965.—El Recaudador, Eloy Hermandó.

## Anuncios Particulares

### Ayuntamiento de Santa María del Campo

Por acuerdo de este Ayuntamiento, y conforme determina el artículo 313

de la Ley de Régimen Local y los artículos 25 y 26 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público el arriendo, mediante subasta pública, de los aprovechamientos de la caza que pueda existir en este término municipal, cuya extensión superficial sobrepasa las 6.000 hectáreas; la cual tendrá lugar a las trece horas del día siguiente hábil del décimo igualmente hábil de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, del presente anuncio, al amparo del artículo 19 del citado Reglamento, y mediante pliegos que han de presentarse en pliego cerrado.

El tipo de licitación es de 130.000 pesetas anuales, pago de los servicios de guardería y cumplimiento de los demás requisitos que constan en el pliego de condiciones que se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La duración del arriendo es de 6 años.

Las proposiciones, conforme al modelo que se inserta a continuación, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina y hasta las 13 horas del día anterior al de la celebración de la subasta.

Para tomar parte en esta subasta, se exige la garantía provisional de 5.200 pesetas que depositarán previamente en la Depositaria de los fondos municipales.

El adjudicatario depositará en su día el 6 por 100 del importe de la adjudicación en concepto de fianza definitiva.

Las proposiciones se reintegrarán conforme a la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964.

#### Modelo de proposición

El que suscribe don . . . . . de . . . años de edad, de estado . . . . ., de profesión . . . . ., con domicilio en . . . . ., calle . . . . . núm. . . . ., bien enterado del pliego de condiciones aprobado para la subasta del arriendo del aprovechamiento de la caza,

existente en el término municipal de Santa María del Campo (Burgos), se compromete a cumplir todas las condiciones que en él se expresan y a entregar anualmente en la Depositaria de dicho municipio la cantidad de . . . . . (expresese en letra y número), fecha y rúbrica del proponente.

Santa María del Campo, 9 de septiembre de 1965.—El Alcalde accidental, Gabriel Puente.

3.845—D.319,50 ptas.

### Ayuntamiento de Oña

#### Subasta de maderas

La subasta de 10.590 pinos, anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 193, del día 25 de agosto pasado, y que publica el "Boletín Oficial del Estado" del día 13 del corriente mes, núm. 219, se celebrará a las trece horas del día 25 de septiembre actual.

Proposiciones hasta las siete de la tarde del día anterior.

Oña, 14 de septiembre de 1965.  
El Alcalde, Manuel Corrales.

3.850.—D-67'50 ptas.

### Junta Administrativa de Modúbar de San Cibrían

Se halla recogida una oveja en el pueblo; lleva dos meses. El que acredite ser su dueño puede pasar a recogerla previo pago de los gastos ocasionados.

Modúbar de San Cibrían, 13 de septiembre de 1965.—El Alcalde, Fidel Espinosa.

2-2

### SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

de pastores, de ovejas, dulces concejiles, etc., etc.

### MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA

Espolón, 20.—Burgos

IMPRESA PROVINCIAL